



## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### **Auto de Sustanciación**

Cali, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que mediante auto del 15 de enero de esta anualidad se les requirió a los apoderados de las partes los certificados de tradición de los inmuebles objeto de distribución, aportados los mismos por la parte actora, se advierte que los inmuebles con M.I. 373 – 18656 y 370-32397 están debidamente adjudicados a las partes según lo ordenó la sentencia del 31 de mayo de 2019 donde se liquidó la sociedad conyugal Álvarez - Benavides y como quiera que subsiste medida cautelar donde se consignan dineros del inmueble con M.I. 373 – 18656, se accederá a la solicitud de pago de los depósitos judiciales Nos. 469030002425769, 469030002430200, 469030002455807, 469030002464796, 469030002476720, 469030002552144, 469030002552145, 469030002565778, 469030002565791, 469030002592703, 469030002592704, 469030002603127, 469030002615631, 469030002615634, 469030002635427, 469030002635428 y 469030002655339.

Por otra parte, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado se procede a ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373 – 18656 de la Oficina de IIPP de Buga, así mismo se le informará de la presente decisión al secuestro.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR la entrega de los títulos judiciales No. 469030002425769, 469030002430200, 469030002455807, 469030002464796, 469030002476720, 469030002552144, 469030002552145, 469030002565778, 469030002565791, 469030002592703, 469030002592704 y 469030002603127, 469030002615631, 469030002615634, 469030002635427, 469030002635428 y 469030002655339 a los señores Conrado Antonio Álvarez Orrego, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.244.671 y a la señora Yaneth Dolores Benavides Delgado, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.956.482 realizando la respectiva fracción **en partes iguales**. Líbrese la respectiva orden a la oficina de depósitos judiciales.

**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373 – 18656 de la Oficina de IIPP de Buga. Líbrese el correspondiente oficio.

**TERCERO:** COMUNICAR la presente decisión al secuestre designado en el proceso de divorcio.

**CUARTO:** RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. LUIS ALEXANDER BENAVIDES SÁNCHEZ como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder acompañado.

Notifíquese y cúmplase,



**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**  
Juez

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA  
JUEZ  
JUEZ -  
FAMILIA 006 ORAL  
JUZGADO DE CIRCUITO  
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e80f1d0533cd1cd26f7cae624450f783b65138b93dcb5c83c2ede3ac076be4**  
Documento generado en 14/07/2021 03:17:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>